



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 608 DE 2001,
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE
SEÑALA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO Nº 655

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

SANTIAGO, 03 OCT. 2003

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y. T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (R. PESQ.) Nº 61, de fecha 4 de septiembre de 2003; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante ORD. Z503/Nº28, de fecha 26 de junio de 2003; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 608 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 608 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica anual para el recurso Caracol trophon *Trophon geversianus*, en el área marítima correspondiente a la XII Región, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

Que de conformidad con los antecedentes biológicos aportados por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena y por la Subsecretaría de Pesca en informes citados en Visto, se ha demostrado que el proceso de desove del recurso Caracol Trophon se extiende entre los meses de octubre y diciembre de cada año, por lo que resulta necesario ampliar el período de vigencia de la veda biológica antes citada.

Que esta medida de conservación se ha comunicado previamente al Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena.

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

"DIARIO OFICIAL"
 Nº 37682 de 11 de 10 2003

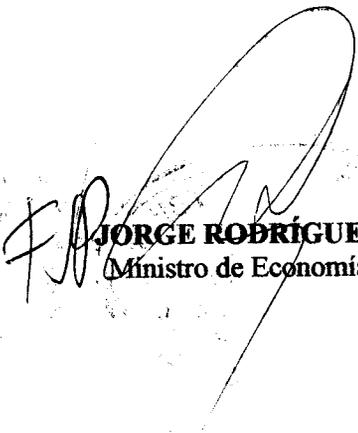
OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE PESCA
 03 OCT 2003
 TERMINO DE TRAMITACION

DECRETO:

Modifícase el numeral 1° del Decreto Exento N° 608 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de indicar que la veda biológica para el recurso Caracol Trophon *Trophon geversianus* en el área marítima de la XII Región regirá entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo para su conocimiento
saluda atentamente a Usted.,



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca